

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 1100131030-30-2020-00333-00

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **Indique** conforme al numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., bajo la gravedad del juramento, que tiene en su poder el pagaré que se aporta digitalmente como base de ejecución, que el mismo no será objeto de circulación y que se allegará de forma física cuando así se le requiera por parte de esta sede judicial.
2. **Indique** bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas que se informa que corresponden a Luis Vladimir Peñalosa Fuentes, Carlos Vengal Pérez y Bernardo Enrique Bravo Pérez, aquí demandados, son las utilizadas por las personas a notificar, así mismo deberá señalar cómo las obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a estas personas por notificar, tal como prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría, **OFÍCIESE** a la Oficina de Reparto, para que se haga la corrección del acta del proceso de la referencia, obrante a folio 178 del expediente, como quiera que fue asignado como un proceso de Pertenencia y la demanda impetrada corresponde a un proceso Ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOP

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 53 de 9 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842e1f699f64fe56924f715d366014403a012217a77dd511ba8228302dd8573c**

Documento generado en 06/11/2020 04:10:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>